



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley de Colonización de Tierras n° 279/61, tiene como concepción principal la participación del Estado Provincial en la promoción del superficiario que se encuentra habiendo efectivamente zonas de secano, realizando tareas agropecuarias.

En ese sentido, la Dirección de Tierras interviene en acuerdo a los requisitos que establece la ley 279 para asignar el reconocimiento correspondiente al permisionario de ocupación y de esa forma constituir la condición para que pueda acceder a la propiedad de la tierra solicitada.

En el año 1996 se suspendió el procedimiento de venta de tierras fiscales, con el propósito de evaluar, actualizar y finalmente definir convenientemente el precio que debe establecer el Estado Provincial, para la venta de fracciones de tierras fiscales que se encuentran ubicadas en las distintas zonas y regiones de la Provincia.

En el año 1997, la DGT, establece precios de ventas de tierras fiscales a través de las disposiciones n° 208/97 para la zona del Alto Valle, Valle medio, Valle inferior e islas, la n° 271/97 para las tierras pastoriles (Línea Sur) y la n° 291/97 para la zona andina, habiendo sido fijados los correspondientes precios que se indicaban en acuerdo a la capacidad productiva y la zona de la provincia en que está situado el predio.

Las disposiciones emitidas fueron objetadas por la Fiscalía de Estado, por considerar que los criterios de las mismas han quedado superadas por las nuevas formas de aprovechamiento de la tierra, como por ejemplo fines turísticos.

Con ese fin, a partir del año 1998 se formaron distintas normas legales que asignaron con claridad, los objetivos y la misión de abocarse a la definición del precio de venta de las tierras fiscales.

Entre ellas se describen, la resolución del Ministerio de Gobierno n° 1344/98, que crea la primera comisión de evaluación de los precios de venta de tierras y de arrendamiento, posteriormente el decreto 1358 del 26 de octubre de 1999, que en su artículo 3° dispone un plazo de noventa (90) días para que se exprese la Comisión creada y finalmente el decreto 382 del 4 de abril del año 2000, que modifica la conformación de la Comisión creada en el artículo 2° del decreto n° 1358/99.

Esta situación de diferimiento de las decisiones no está en concordancia con las urgencias en la conclusión de los trámites que los superficiarios de la provincia tienen interrumpidos, situación que afecta la definición de inversiones y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

desarrollo de proyectos productivos, en modo particular los existentes en la jurisdicción productiva de Campo Grande, zonas de Valle Verde, Peñas Blancas, Valle de Catriel y Sargento Primero O'Coon.

Por ello:

COAUTORES: Ricardo Esquivel, Osbaldo Giménez, César Alfredo Barbeito



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que la Comisión creada por decreto n° 382/2000, tenga a bien brindar urgente tratamiento a la definición de los precios de las Tierras Fiscales.

Artículo 2°.- De forma.